



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA  
LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DEL  
HECHO Y LA ESCENA DEL CRIMEN**

PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA  
LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DEL  
HECHO Y LA ESCENA DEL CRIMEN**

PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA





# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	Pág. 5
<b>TÍTULO I: EL LUGAR DEL HECHO</b>	
▪ CONCEPTOS BÁSICOS	Pág. 9
<b>TÍTULO II: PROTECCIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL LUGAR DEL HECHO O ESCENA DEL CRIMEN</b>	
▪ CAPÍTULO I: PROTECCIÓN	Pág. 11
▪ CAPÍTULO II: ASEGURAMIENTO	Pág. 11
▪ CAPÍTULO III: ACTOS INICIALES	Pág. 13
▪ CAPÍTULO IV: MEDIDAS A ADOPTAR ANTE LA EXISTENCIA DE PERSONAS HERIDAS O FALLECIDAS	Pág. 17
▪ CAPÍTULO V: REGLAS DE PROTECCIÓN Y ASEGURAMIENTO	Pág. 20
<b>TÍTULO III: INSPECCIÓN OCULAR</b>	
▪ CAPÍTULO I: CONCEPTOS BÁSICOS	Pág. 29
▪ CAPÍTULO II: REGLAS BÁSICAS	Pág. 31
<b>TÍTULO IV: FIJACIÓN DEL LUGAR DEL HECHO</b>	
▪ INTRODUCCIÓN	Pág. 35
▪ CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN ESCRITA	Pág. 36
▪ CAPÍTULO II: CROQUIS	Pág. 39
▪ CAPÍTULO III: PLANO	Pág. 41
▪ CAPÍTULO IV: FOTOGRAFÍA	Pág. 43
<b>TÍTULO V: RECOLECCIÓN DE ELEMENTOS, INDICIOS O RASTROS</b>	
▪ CADENA DE CUSTODIA	Pág. 47
<b>TÍTULO VI: LIBERACIÓN DEL LUGAR DEL HECHO O ESCENA DEL CRIMEN</b>	Pág. 53
<b>BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA</b>	Pág. 54
<b>PROTOCOLO FEDERAL DE PRESERVACIÓN</b>	Pág. 55
<b>MODELO DE ACTA DE INCAUTACIÓN</b>	Pág. 61



# INTRODUCCIÓN

Uno de los principales pilares del Estado constitucional y democrático de derechosurgidoenlamodernidad,eselprincipiodeladivisióndelpoderpúblico.

La distribución de facultades y competencias ha significado la conformación de áreas autónomas e independientes en la estructura estatal, diseñadas con el propósito de que las funciones encomendadas a cada una, se desarrollen en su debida medida y con el justo contrapeso que establezcan las restantes. Es así que, corresponde al Poder Judicial de la Nación y a los Poderes Judiciales Provinciales, conocer y decidir en los asuntos sometidos a su jurisdicción, en tanto que al Ministerio Público de la Nación y a los de las Provincias, le cabe promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad.

Sin perjuicio de estas competencias primarias, el interés por la averiguación de la verdad ante la comisión de hechos delictivos, así como el resguardo de las garantías vinculadas a la defensa en juicio y de los derechos reconocidos a las víctimas de un delito, son cuestiones que interesan a toda sociedad y atraviesan horizontalmente en forma completa a la estructura estatal.

Es por ello que el Poder Ejecutivo de la Nación asume, entre otras responsabilidades compartidas, la de diseñar e implementar políticas y estrategias que favorezcan el normal desarrollo de los procesos judiciales, entre ellos los de naturaleza penal, con especial interés en el correcto esclarecimiento de los hechos denunciados que afectan a la comunidad.

Entre las acciones que desarrolla el Poder Ejecutivo de la Nación, se encuentran las de optimizar, profesionalizar y jerarquizar, los recursos humanos, teóricos y materiales destinados a la labor investigativa, en especial aquellos que se destinan a la etapa inicial del proceso.

En ese campo interviene la disciplina criminalística, que tiene por objeto la comprobación científica de los hechos delictivos a partir de la detección, recolección y análisis de indicios que puedan transformarse en elementos de prueba, validados a través de métodos experimentales o positivos.

En ese sentido, la criminalística tuvo su origen en el ámbito de las instituciones policiales, con el fin de reformular prácticas rutinarias y altamente deficientes que se desarrollaban en la investigación del hecho delictivo, ante la necesidad de imprimirle a ésta un carácter técnico-científico del que carecía.

Desde entonces, su ámbito de aplicación no se circunscribe a la agencia policial, sino que comprende a las diversas áreas, públicas y privadas, que detentan competencias investigativas, entre ellas principalmente la magistratura.

Con el correr del tiempo se ha ido tomando conciencia de que, sea cual fuere el rumbo establecido por la política criminal, la investigación del hecho delictivo, entendida como una actividad eminentemente científica, aporta un conocimiento insustituible en el camino a recorrer para su esclarecimiento, la individualización de su autor y la posible atribución de responsabilidad penal. A partir de esa convicción y con ese cometido es que, en el año 2004, se elaboró el Manual de Procedimiento para la Preservación del Lugar del Hecho y de la Escena del Crimen, que en su momento constituyó el primer instrumento nacional destinado a homogeneizar criterios operativos con base científica, indispensables en materia investigativa.

Los contenidos del Manual fueron sistemáticamente difundidos en todo el país, principalmente mediante la realización de jornadas de capacitación destinadas a operadores de la justicia nacional y de las provincias, así como a representantes de los Ministerios Públicos y las fuerzas policiales, entre muchos otros.

Fruto de estas experiencias, tanto de las transformaciones registradas en la actividad criminal y la legislación penal, como del avance de los dispositivos y herramientas tecnológicos empleados en la investigación y en la comisión de hechos delictivos, se ha ido conformando la necesidad de revisar, adecuar y actualizar algunas temáticas del Manual oportunamente confeccionado.

En tal sentido, con el propósito de alcanzar mayor eficacia en la labor investigativa, esta nueva versión del Manual hace centro en el lugar del hecho, estableciendo pautas y criterios tendientes a su preservación y utilidad probatoria, para lo cual se incorpora el Protocolo Federal de Preservación y

se ilustra sobre la metodología de relevamiento seguida en el Manual para la Investigación de la Evidencia Física y Requisa de la Escena del Crimen -de Fox y Cunningham-.

Ello, con la convicción de que quienes ejercen competencias investigativas en el lugar del hecho, deben realizar su labor con apego a reglas elementales relacionadas con el acceso y el tratamiento de las evidencias, en procura de detectar y preservar los indicios que, llegado el caso, permitirán establecer lo ocurrido y fijar las responsabilidades que correspondan.

De este modo, la nueva guía de procedimientos que se ha elaborado, como su nombre lo indica, contiene principios elementales y de carácter orientativo, principalmente destinados a las autoridades que acceden en primera instancia al lugar del hecho, pero que también resultan de interés para la posterior conducción de la investigación.

En esa lógica, con el fin de lograr un mayor alcance de las recomendaciones, los contenidos se armonizan con las reglas y principios vigentes en la materia, así como con las mejores prácticas de la disciplina, sin hacer referencias específicas a disposiciones normativas específicas que prescriban los códigos procesales de cada jurisdicción, facilitando de este modo su aplicación a nivel nacional.



## EL LUGAR DEL HECHO CONCEPTOS BÁSICOS

- 1.- El LUGAR DEL HECHO es el espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica criminal con el propósito de establecer su naturaleza y quiénes intervinieron.
- 2.- El LUGAR DEL HECHO puede estar integrado por uno o varios espacios físicos interrelacionados por los actos del acontecimiento investigado.
- 3.- El LUGAR DEL HECHO se caracteriza por la presencia de elementos, rastros y/o indicios que puedan develar las circunstancias o características de lo allí ocurrido.
- 4.- El LUGAR DEL HECHO se denomina ESCENA DEL CRIMEN cuando la naturaleza, circunstancias y características del acontecimiento permitan sospechar la comisión de un delito.
- 5.- El LUGAR DEL HECHO siempre será considerado potencial ESCENA DEL CRIMEN hasta que se determine lo contrario.
- 6.- Verificada la existencia del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN corresponde inmediatamente su preservación para garantizar la intangibilidad de los elementos, rastros o indicios que puedan existir y para evitar cualquier pérdida, alteración o contaminación.



# PROTECCIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL LUGAR DEL HECHO O ESCENA DEL CRIMEN

## CAPÍTULO I PROTECCIÓN

7.- La protección inicial del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN implica mantener de inmediato la intangibilidad del espacio físico en el que pudieran hallarse elementos, rastros y/o indicios vinculados con el suceso, rigiéndose por un criterio de delimitación amplio, a fin de evitar cualquier omisión, alteración o contaminación.

8.- La protección del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, en primer término, exige establecer el perímetro dentro del cual se presume la existencia de la mayor cantidad de elementos, rastros y/o indicios. La secuencia de los actos investigados puede determinar la necesidad de extender los perímetros más allá de los límites a los cuales se les atribuyó la más alta prioridad.

9.- El funcionario policial o de la fuerza de seguridad que primero arribe al LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, sea por iniciativa propia, por denuncia o por orden de autoridad competente, es el responsable de la protección inicial del espacio físico y de los elementos, rastros y/o indicios que allí se encuentren, conforme lo establecido en el punto 14.

10.- La protección inicial del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN debe mantenerse hasta que, habiendo finalizado la tarea los peritos, la autoridad competente disponga lo contrario.

## CAPÍTULO II ASEGURAMIENTO

11.- El aseguramiento del LUGAR DEL HECHO requiere conservar en forma original el espacio físico en el que aconteció el hecho con la finalidad de evitar cualquier alteración, manipulación, contaminación, destrucción, pérdida o sustracción de los elementos, rastros y/o indicios que allí se encontraren.

12.- El funcionario policial o de la fuerza de seguridad al que se le designe la responsabilidad del aseguramiento del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN debe actuar como Observador Coordinador en el LUGAR DEL HECHO. Llevará a cabo la inspección ocular y la selección de las áreas por las que estará permitido transitar.



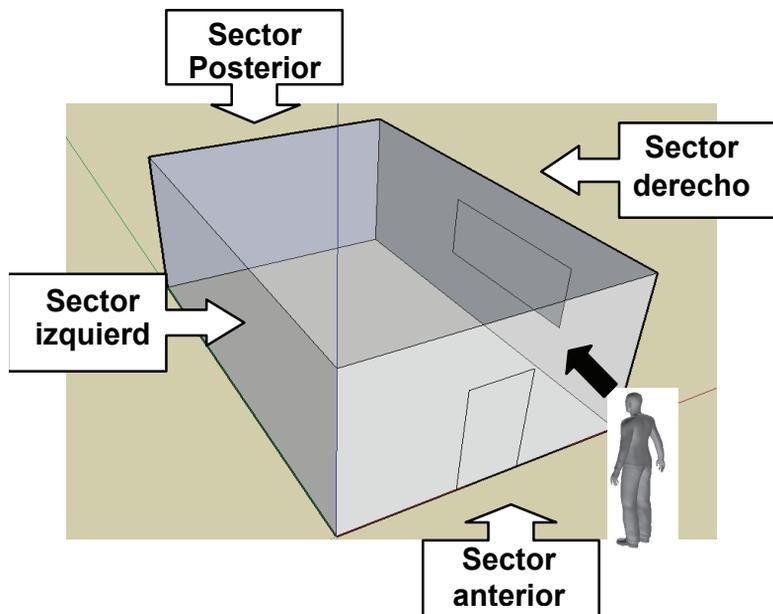
### CAPÍTULO III

#### ACTOS INICIALES

13.- El funcionario policial o de fuerza de seguridad que se anoticie de la posible comisión de un hecho delictivo debe llegar con **RAPIDEZ** al LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN y estar atento ante cualquier circunstancia que pueda ser relevante para la investigación.

14.- El funcionario policial o de fuerza de seguridad que arribe o intervenga inicialmente debe extremar todos los recaudos a fin de **PRESERVAR** la intangibilidad del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, para lo cual debe:

- A. Registrar la hora de arribo al LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.
- B. Permanecer en continuo estado de alerta partiendo de la premisa que podría estar en curso un delito.
- C. **OBSERVAR** globalmente el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN a fin de **EVALUAR** la escena, con carácter previo al desarrollo del procedimiento en sí.



*Dibujo provisto por el Lic. Marcelino Lionel Cottier Director de Criminalística de la Superintendencia de Policía Científica de la provincia de Buenos Aires*

D. Despejar el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN desalojando a los curiosos y restringiendo el acceso al lugar.

E. Observar y registrar la presencia de personas, de vehículos o de cualquier otro elemento o circunstancia que, en principio, pudiere relacionarse con el acontecimiento.

F. Resguardar la integridad de víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos, agentes de las fuerzas de seguridad y público en general, tanto frente a derivaciones del hecho acaecido como a la posibilidad de explosiones, emanaciones tóxicas, derrumbes, descargas eléctricas, etc.

G. Tomar todas las previsiones ante peligros inminentes para reducir al mínimo la posibilidad de que bienes materiales puedan resultar dañados.

H. Comunicar el conjunto de lo observado y actuado -por la vía más rápida- a la superioridad, la que será responsable de solicitar refuerzos, auxilios sanitarios, servicios públicos, etc.

I. Relatar las características del hecho a la Policía Científica, a fin de determinar la dotación de especialistas periciales a intervenir.

15.- Luego del arribo, el funcionario policial o de fuerza de seguridad debe:

A. Determinar quiénes son víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos o público en general.

B. Identificar -con los medios disponibles- a las víctimas, a los presuntos autores y/o partícipes y a los testigos.

C. Brindar contención y asistencia a las víctimas.

D. Disponer la **INMOVILIZACIÓN** de elementos que por su naturaleza sean fácilmente removibles y que pudieren estar vinculados al hecho acaecido.

**E. IMPEDIR** el acceso al LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN de personas no autorizadas con excepción de los servicios de emergencia o de los directamente relacionados con la investigación.



16.- El funcionario policial o de fuerza de seguridad designado como **COORDINADOR DEL LUGAR DEL HECHO** debe:

- A. Establecer el cerco perimetral, que debe estar claramente definido mediante el empleo de elementos adecuados y fácilmente advertibles y que, además, deben servir como valla para impedir el acceso conforme lo establecido en el punto 25, inciso F.

- B. Mantener alejadas a las personas que nada tengan que ver en la inspección del lugar, inclusive personal policial y/o de fuerzas de seguridad.
- C. Tomar registro de las personas que, en razón de sus funciones, ingresen al perímetro asegurado.
- D. Advertir a las personas que inevitablemente tuviesen que acceder al perímetro asegurado, sobre los lugares en los que se ha registrado la existencia de elementos, rastros y/o indicios a efectos de que **NO LOS MODIFIQUEN, ALTEREN O CONTAMINEN**.
- E. Controlar estrictamente que no se incorporen a la zona comprendida en el perímetro asegurado elementos extraños.
- F. Reseñar por escrito lo observado y actuado.



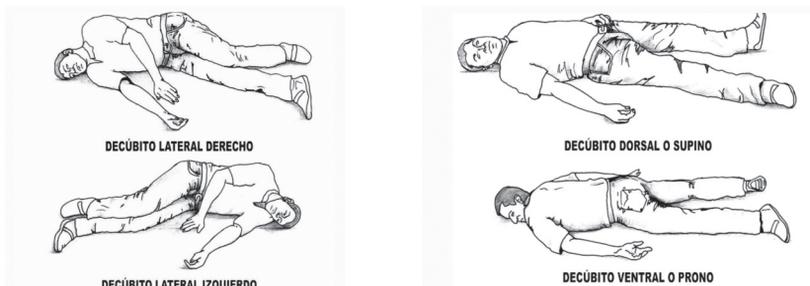
## CAPÍTULO IV

### MEDIDAS A ADOPTAR ANTE LA EXISTENCIA DE PERSONAS HERIDAS O FALLECIDAS

17.- El objetivo prioritario es tanto garantizar que las personas heridas reciban atención médica como minimizar la contaminación de la escena.

18.- El funcionario policial o de fuerza de seguridad ante la presencia de personas heridas o fallecidas debe:

- A. Evaluar a la víctima a fin de encontrar signos vitales.
- B. Llamar al personal médico.
- C. Prestarle los primeros auxilios y realizar las gestiones tendientes a su traslado inmediato a un centro asistencial, debiendo fijar la posición del cuerpo a través de tomas fotográficas. De no ser posibles las tomas fotográficas, se debe demarcar con una tiza el lugar en el cual se encontraba la víctima, preservando el lugar demarcado por cualquier elemento, rastro y/o indicio que se pudiera hallar. Solucionada la emergencia se debe proseguir con el trabajo en el lugar.
- D. Realizar una observación rápida de la víctima a fin de constatar su condición general, la naturaleza de sus lesiones, su posición y su vestimenta.



*Dibujo provisto por el Lic. Marcelino Lionel Cottier Director de Criminalística de la Superintendencia de Policía Científica de la provincia de Buenos Aires*

- E. Guiar al personal médico a fin de minimizar la contaminación del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.

- F. Señalar cualquier tipo de prueba o potencial prueba e instruir a los presentes a fin de minimizar el contacto con ésta (por ejemplo: garantizar que el personal médico preserve la ropa y los efectos personales sin cortar los orificios de bala o los cortes de arma blanca o elemento corto punzante) y documentar los movimientos de personas u objetos realizados por el personal médico.
- G. Instruir al personal médico para que no limpie ni modifique la escena, a fin de que se evite el movimiento o la alteración de objetos originados dentro de la misma.
- H. Registrar el nombre y matrícula del profesional médico interviniente, designación del centro asistencial al que pertenece y teléfono del mismo, así como nombre y domicilio del lugar donde se trasladará a la víctima.
- I. Documentar cualquier declaración o comentario realizado por la víctima, el presunto autor y/o partícipes o los testigos de la escena.
- J. Enviar un funcionario policial o de fuerzas de seguridad que acompañe a la víctima o al presunto autor y/o partícipes cuando sea transportado a un centro asistencial, documentando cualquier tipo de comentarios y preservando las pruebas (por ejemplo: vestimenta y efectos personales del transportado, proyectiles, armas blancas, etc.). Si no se contara con personal policial o de fuerzas de seguridad disponible para tal fin, se debe solicitar al personal médico que preserve las pruebas y registre cualquier comentario efectuado por el trasladado.
- K. Evitar mover el cadáver de su posición original, salvo que medien justificadas razones para retirarlo con prontitud (por ejemplo: peligro inminente para otra persona, obstáculo para realizar alguna tarea pericial impostergable, posibilidad de ocurrencia de alguna catástrofe).
- L. Examinar el cuerpo desde distintos ángulos, lo más cerca posible y con detenimiento sin tocarlo, a efectos de comprobar la existencia de algún indicio que pueda ser llevado al rango de prueba. Entre otros pueden relevarse cabellos, fibras, pinturas, astillas de vidrio, etc.

19.- El funcionario policial o de fuerzas de seguridad, en caso que sea necesario desvestir el cuerpo, debe observar que se cumplan los siguientes requisitos:

- A. Evitar, de ser posible, el corte de la vestimenta.

- B. Abstenerse de alterar, en caso de ser necesario un corte en la vestimenta, las zonas ensangrentadas y/o manchadas, los orificios de entrada y/o salida de todo tipo de arma y cualquier otra zona de la que pueda surgir un indicio.
- C. Evitar siempre sacudir las prendas al desvestir a la víctima.
- D. Dejar extendidas, en caso de ser posible, las prendas cuando estén mojadas o empapadas en lugares físicos apropiados, para que se sequen en forma natural en un espacio cubierto y ventilado a temperatura ambiente.
- E. Envolver adecuadamente cada prenda seca en forma separada, en papel limpio, con el propósito de no contaminar o alterar los indicios que en ella se encuentren. Si en una prenda se encontrare más de un indicio se evitará el contacto de los mismos entre sí.
- F. Abstenerse de colocar las prendas húmedas en bolsas de plástico a fin de no producir cambios biológicos.

Las tareas enumeradas deben ser realizadas, preferentemente, por personal técnico-científico, sólo ante la imposibilidad de contar con su intervención y cuando la demora en su realización implique peligro para la recolección de evidencia, las mismas serán efectuadas por personal que no tenga la calificación específica.

20.- El cadáver debe retirarse del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN en una bolsa de plástico en condiciones de asepsia a fin de evitar la contaminación del cuerpo durante el transporte del mismo a la morgue.

21.- Cuando el cadáver deba ser trasladado, sin intervención médica previa, se deben cubrir las manos con bolsas de plástico que se ajustarán a las muñecas ante la posibilidad de que aquéllas contengan algún indicio (cabello, sangre, piel, etc).

## CAPÍTULO V

### REGLAS DE PROTECCIÓN Y ASEGURAMIENTO

22.- El personal policial o de fuerzas de seguridad que intervenga en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN debe abstenerse de hablar acerca del hecho o de las circunstancias del mismo con terceras personas ajenas a la investigación.

23.- Toda persona vinculada a la investigación debe:

- A. Evitar mover y/o tocar los elementos u objetos que se encuentren en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN e impedir que otro lo haga, hasta que el mismo no haya sido examinado y fijado por quien corresponda.
- B. Utilizar, durante todo el procedimiento, coberturas para las manos a fin de evitar dejar nuevos diseños digitales o contaminar las muestras con la transpiración del operador.



*Entrenamiento de funcionarios del Laboratorio Forense del Ministerio Público Fiscal de la República del Paraguay – Lic. Eloy E. Torales - 2008*

- C. Proteger los elementos, rastros y/o indicios que se encuentran en peligro de ser alterados, deteriorados o destruidos (por ejemplo cubriendo áreas expuestas al humo, lluvia, rayos directos del sol o viento y pisadas de los operadores).
- D. Abstenerse de fumar y/o salivar en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.
- E. Evitar dejar abandonados efectos personales o material descartable utilizado en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.



Escena del Crimen Honduras – año 2007. Diplomado de Investigación Criminal – Lic. Eloy Emiliano Torales.

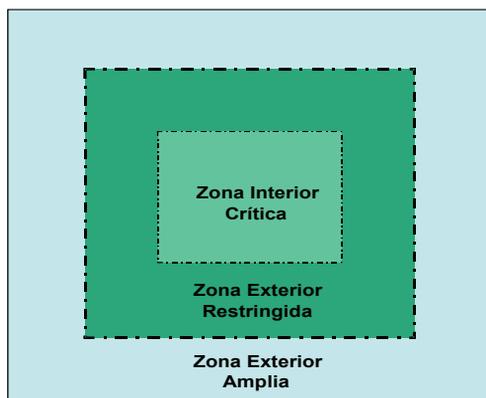
24.- Los peritos intervinientes en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMIEN son los únicos que se encuentran facultados a descartar cada elemento, rastro y/o indicio, previa consulta con la autoridad judicial o el ministerio público competente.

25.- El COORDINADOR del LUGAR DEL HECHO debe:

- A. Preguntar al personal policial ya presente sobre el hecho acaecido, las medidas de seguridad adoptadas y las personas que allí ingresaron.

- B. Definir los límites del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN a fin de protegerlo y asegurarlo.
- C. Establecer y controlar los límites del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, con el objeto de incluir el lugar en que se produjo el hecho y los lugares en los que pudieron haberse movido la víctima, el presunto autor y/o partícipe o las evidencias.
- D. Utilizar cordeles, cintas, vehículos, al propio personal o cualquier otro medio existente a su alcance para la demarcación, protección y aislamiento del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, cuando se trate de lugares abiertos.
- E. Clausurar los accesos, cuando se trate de lugares cerrados, ya sea ubicando personal frente a puertas y ventanas o sellando dichos sectores.
- F. Separar, una vez aislado el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, en tres zonas cuyos límites estarán fijados de acuerdo a las características del suceso:
- **Zona interior crítica:** perímetro dentro del cual es altamente probable que existan elementos, rastros y/o indicios del hecho que se investiga.
  - **Zona exterior restringida:** sector de libre circulación y permanencia en el cual deben agruparse los diversos especialistas convocados a tal efecto, personal policial o de fuerzas de seguridad de apoyo, funcionarios judiciales o del ministerio público, etc.
  - **Zona exterior amplia:** sector de libre circulación y permanencia.

## PERÍMETROS:

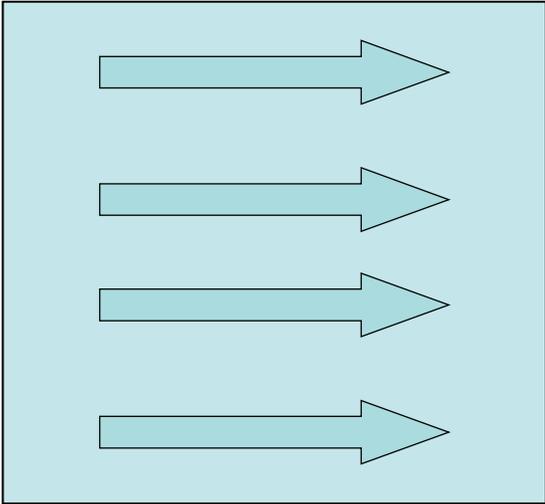


- G. Registrar la entrada y salida de toda persona que ingrese y egrese de la zona interior del perímetro delimitado.
- H. Seleccionar las áreas de la Zona Interior por donde se permitirá transitar.
- I. Dejar constancia de los cambios, alteraciones o modificaciones del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN que han sido inevitables.
- J. Arbitrar los medios para proteger hasta el arribo del/los experto/s todos aquellos muebles, electrodomésticos, aberturas exteriores e interiores, elementos de ornamentación y cualquier otro objeto que se piense que la víctima o el presunto autor y/o partícipes haya movido o tocado. Idénticos recaudos deberán adoptarse cuando se tratara de vehículos.
- K. Preservar las superficies impactadas u objetos de interés balístico o de efracción.
- L. Registrar por escrito la alteración y/o manipulación y/o sustracción de elementos físicos que se encontraban en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN así como la presencia de toda persona no autorizada a ingresar a éste, sean estos miembros del Poder Judicial, Ministerio Público u otros agentes o funcionarios de la policía o fuerza de seguridad.
- M. Métodos aconsejables para el ingreso al LUGAR DEL HECHO O ESCENA DEL CRIMEN y búsqueda de elementos rastros o indicios:

**ZONAL:**

<b>1</b>	<b>2</b>
<b>3</b>	<b>4</b>

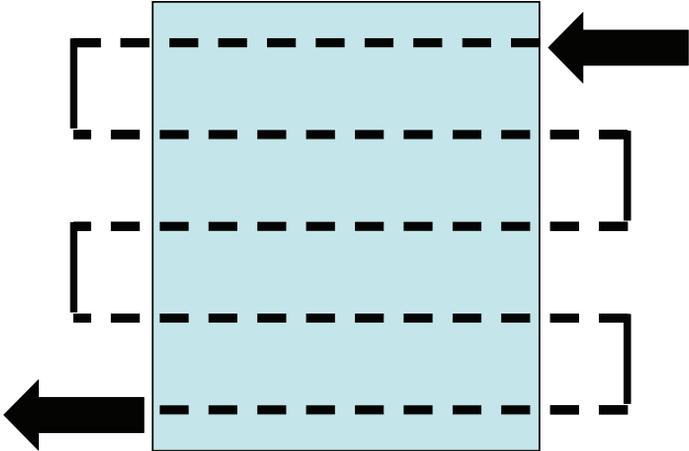
**LINEAL:**



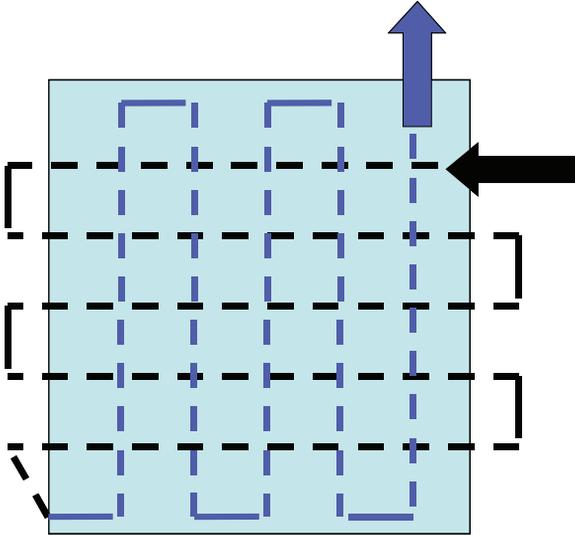
*Método aconsejable para lugares abiertos y con suficiente personal.*



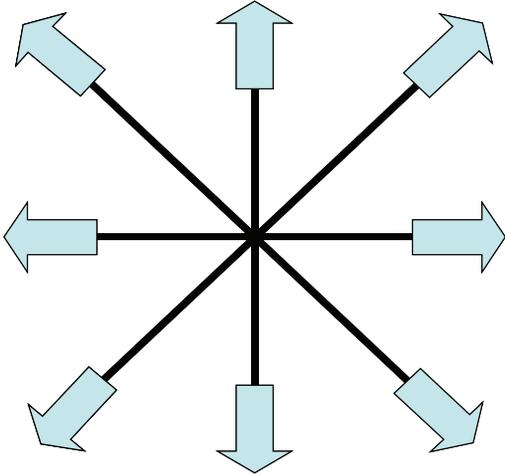
STRIP:



GRILLA:

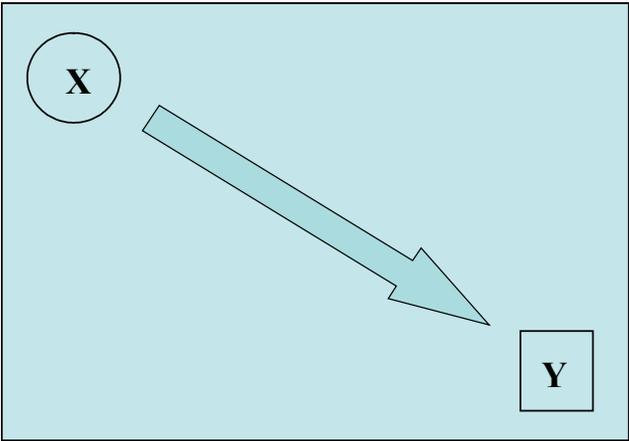


**RADIAL:**



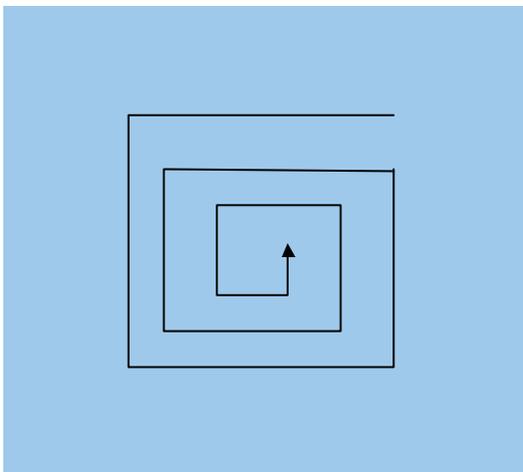
**VINCULANTE:**

**Rastro**

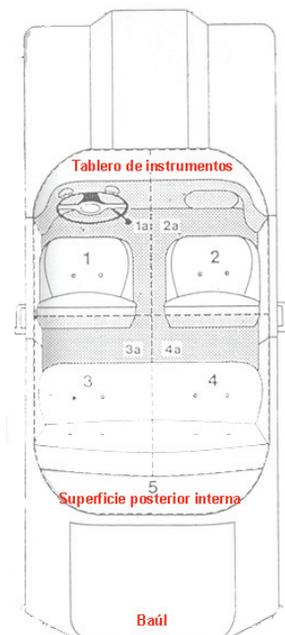


**Objeto**

## ESPIRAL:



## SEGMENTACIÓN DEL INTERIOR DE UN VEHÍCULO:



*Nota: cada una de las áreas numeradas son registradas separadamente, y el producto de la recolección será empaquetada por separado.*

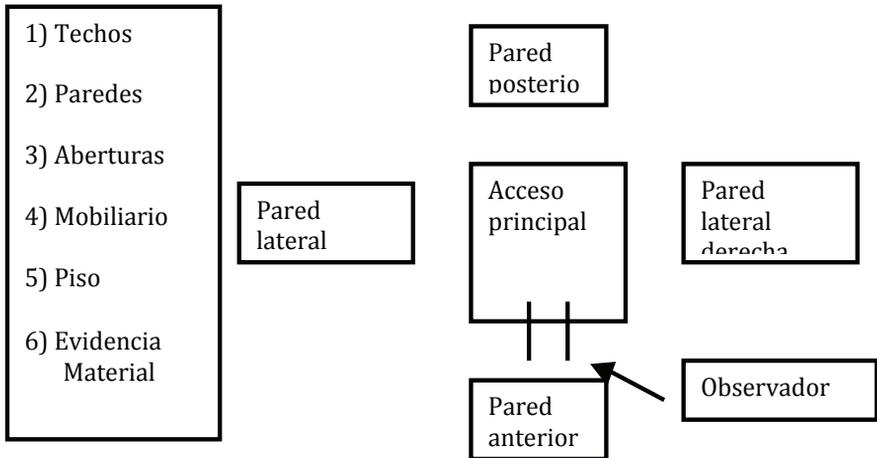


## INSPECCIÓN OCULAR

### CAPÍTULO I CONCEPTOS BÁSICOS

26.- La inspección ocular es un proceso metódico, sistemático y lógico que consiste en la observación integral del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.

Una vez comenzada la inspección ocular del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN no debe interrumpirse, salvo que se den circunstancias que impliquen peligro físico para el personal o daño para las cosas.



27.- El COORDINADOR DEL LUGAR DEL HECHO tiene a su cargo la inspección ocular y debe:

A. Tener presente que, por lo general, se tiene sólo una oportunidad de hacer un reconocimiento o registro adecuado de la escena.

B. Considerar al LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN como un lugar sujeto a cambios y frágil, pues el valor como prueba de los elementos que contiene puede ser fácilmente disminuido.

C. Realizar un recorrido inicial, cuidadoso y pormenorizado del lugar -en lo posible con la presencia de testigos-, a los fines de tener un conocimiento íntegro del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, con el propósito de captar la información indiciaria y asociativa relacionada con el hecho que se investiga.

D. Incluir en su recorrida todos los espacios involucrados comenzando por las áreas de más fácil acceso.

E. Restringir el recorrido inicial a la menor cantidad de personas, para evitar la alteración, contaminación o destrucción de los elementos, rastros y/o indicios relacionados al hecho investigado.



## **CAPÍTULO II**

### **REGLAS BÁSICAS**

28.- EL RESPONSABLE DEL LUGAR DEL HECHO durante la INSPECCIÓN OCULAR debe:

- A. Tener en cuenta que la misma corresponde a una fijación mental del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.
- B. Respetar el siguiente orden: de lo general a lo particular, de lo particular al detalle y del detalle al mínimo detalle.
- C. Efectuar la inspección con adecuado equipamiento técnico (óptico, lumínico, etc.) para evitar la alteración de elementos, rastros y/o indicios invisibles a simple vista.
- D. Considerar que de ella depende la planificación para el trabajo posterior.
- E. Tomar nota de los elementos, rastros y/o indicios a medida que se relevan y dar las indicaciones para su posterior fijación y descripción.
- F. Registrar la ausencia de los elementos, rastros y/o indicios que, de acuerdo a las características del hecho, se supone deberían encontrarse en el lugar y no fueron hallados.

29.- EL COORDINADOR DEL LUGAR DEL HECHO siempre debe:

- A. Recibir y analizar toda la información que ha sido relevada por quienes lo precedieron en la escena.
- B. Determinar respecto del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN: ubicación geográfica, características generales, vías de acceso y condiciones climáticas, de iluminación y de visibilidad con el fin de caracterizarlo adecuadamente.
- C. Observar todas las áreas cercanas y distantes alrededor de los principales elementos, rastros y/o evidencias desplazándose con sumo cuidado, empleando la técnica que considere más adecuada para su recorrido.
- D. Revisar detenidamente el piso o soporte y los objetos que se encontraren en el mismo y prestar considerable atención a la ruta o camino a ser tomado hacia el punto focal de la realización del hecho.

30.- El LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN en lugares abiertos presenta una mayor cantidad de superficies altamente porosas que dificultarán encontrar rastros digitales. En estos casos se debe prestar particular atención a los elementos, rastros y/o indicios que puedan relevarse en objetos (como por ejemplo: armas, latas, botellas) u otros elementos que puedan encontrarse.

31.- El COORDINADOR DEL LUGAR DEL HECHO en los lugares abiertos debe:

- A. Planificar el reconocimiento detallado del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN prestando considerable atención a la ruta o camino a ser tomado hacia el punto focal de la realización del hecho.
- B. Tener particular cuidado en la marcha pues los elementos, rastros y/o indicios que se encuentren en el suelo son susceptibles de ser subestimados o pisados.
- C. Seguir, de ser posible, la ruta de aproximación que ofrezca menor probabilidad de haber sido tomada por el presunto autor y/o partícipes del hecho.
- D. Examinar y registrar si existen daños en la vegetación de la zona. De esta manera será posible deducir el probable camino tomado por el presunto autor y/o partícipes y contribuir, posteriormente, a la reconstrucción del hecho.



31.- El COORDINADOR DEL LUGAR DEL HECHO en los lugares cerrados debe examinar indefectiblemente de manera minuciosa muros, puertas, ventanas y techo, dirigiendo la vista de arriba hacia abajo y viceversa.

32.- El COORDINADOR DEL LUGAR DEL HECHO, cuando sea necesario, debe utilizar una lupa para la mejor observación de los elementos, rastros y/o indicios.



### FIJACIÓN DEL LUGAR DEL HECHO

33.- La fijación del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN es la etapa siguiente a la inspección ocular mediante la cual se detectó la presencia de evidencias físicas asociadas al hecho investigado.

34.- La correcta fijación documentada del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN garantiza su preservación, la integridad de la investigación y la posibilidad de tener un registro permanente que permite evaluaciones posteriores para la reconstrucción histórica del suceso.



35.- La fijación del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN debe tener un orden establecido por el COORDINADOR a fin de que los distintos procedimientos se realicen sin alterar las evidencias. La actuación de los agentes o funcionarios de la policía científica y/o de los peritos designados expresamente a tal efecto, debe ser coordinada para que cada uno de ellos realice su tarea en un orden preestablecido sin menoscabar la actividad de los demás profesionales.

36.- Los métodos de fijación más usuales son: la descripción escrita, el croquis, los planos, la fotografía, sin perjuicio de otros métodos que fueran procedentes conforme el criterio de la autoridad judicial o del ministerio público y de los profesionales intervinientes.

## **CAPÍTULO I**

### **DESCRIPCIÓN ESCRITA**

37.- La descripción escrita consiste en la narración por escrito de lo que se encuentra en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.

38.- La descripción escrita debe realizarse en el mismo orden en que se llevó a cabo la inspección ocular, es decir: de lo general a lo particular, de lo particular al detalle y del detalle al mínimo detalle.

39.- La descripción escrita del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN debe, al menos, integrar características, ubicación geográfica, orientación, dimensiones y formas, elementos y su distribución, descripción y ubicación precisa de cada elemento, rastro y/o indicio que se observe y todo lo relacionado con el hecho investigado.

40.- La descripción escrita del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN debe reunir los siguientes requisitos:

- A. Formalizarse en un acta que puede ser labrada por el juez y/o el fiscal asistidos por un secretario o por los funcionarios de policía o fuerzas de seguridad quienes deben convocar a dos testigos, que en ningún caso pueden pertenecer a la repartición.
- B. Consignar, como mínimo, en el Acta que se labre: fecha, hora de comienzo y de cierre de la descripción; nombre, apellido y función de las personas intervinientes, en el caso de los testigos se debe incorporar también su domicilio y tipo y número de documento de identidad, no pudiendo convocarse en tal carácter a aquellas personas que a tenor de la ley procesal local se encuentren impedidas de serlo; diligencias

practicadas y su resultado y declaraciones recibidas. Toda enmienda, interlineado o soberraspado en el acta debe salvarse al concluir la misma. Finalizada el Acta se debe leer y, posteriormente, proceder a su firma por todos los intervinientes, debiendo dejarse constancia expresa de la negativa de alguno de ellos.

- C. Ser precisa, detallada, realista e imparcial, a efectos de permitir a la persona que la lea formarse una idea clara del lugar y de la ubicación de los rastros detectados, aunque ella nunca haya estado en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.
- D. Registrar en el momento en que se lleven a cabo las pruebas pasajeras (olores, ruidos, etc.) y las condiciones climáticas (temperatura, estado del tiempo) y de visibilidad.

GUIA DE INFORMACION INDICIARIA							
RELEVAMIENTO POLICIAL O PERICIAL							
Delegación				FISCALIA: N°			
Carátula							
Fecha y Hora			Domicilio				
Dependencia Actuante							
Víctimas		Civiles					
		Personal Policial					
Imputados		Civiles					
		Personal Policial					
Grupo Pericial		A Cargo					
		Coordinador					
		Foto					
		Rastros					
		Planimétrico					
		Médico					
		Balística					
		Psicología					
		Dib. Rostro					
		Accidentólogo					
Morgue							
Rastros		Negativo					
		Positivo		Papilares	Cantidad		
					Lugar de Levantamiento		
				Palmares	Cantidad		
			Lugar de Levantamiento				
		Indicios	Tipo				
	Cantidad						
	Lugar de Levantamiento						
Balística		Negativo					
		Positivo		Vainas		Cantidad	-
						Calibre	-
						Lugar de Levantamiento	-
				Proyectiles		Cantidad	-
						Calibre	-
						Lugar de Levantamiento	-
				Cartuchos		Cantidad	-
						Calibre	-
						Lugar de Levantamiento	-
		Armas		Revolver	Calibre	-	
					Montado	-	
					Vainas Servidas	-	
				Pistola	Calibre	-	
					Montado	-	
Cartucho Recamara	-						
Escopeta	Calibre	-					
Arma Blanca	-						

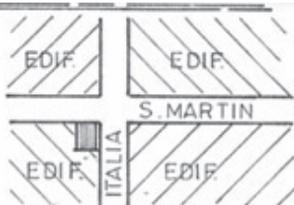
## 1) SÍNTESIS DEL HECHO:

### CAPÍTULO II CROQUIS

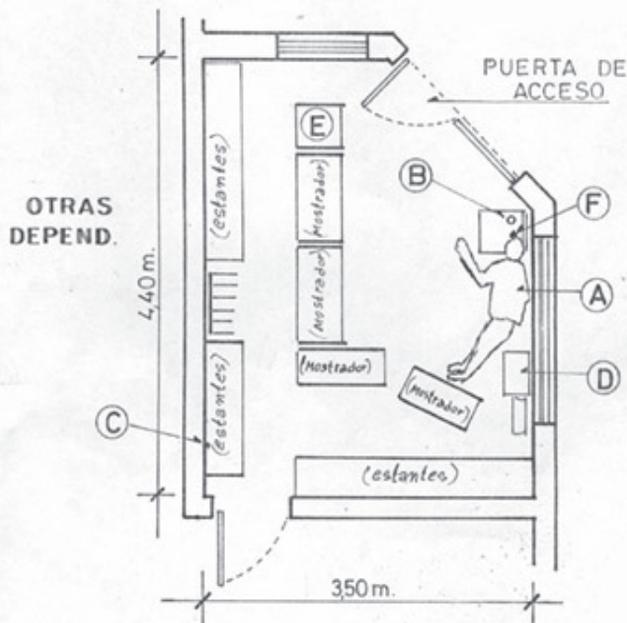
41.- El croquis es un dibujo a mano alzada del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN esquemático, orientado, con leyenda explicativa, medidas reales y sin usar una escala determinada, que constituirá el antecedente para la posterior confección del respectivo plano.

42.- El croquis del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN debe:

- A. Reflejar dimensiones del lugar, distribución del escenario y localización de la/s víctima/s, objetos y rastros del hecho investigado susceptibles de registro.
- B. Indicar en la parte superior del croquis, previa determinación, la dirección Norte.
- C. Incorporar el área circundante al LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN y anotar cualquier circunstancia que pueda tener relación con el hecho que se investiga.
- D. Relacionar los elementos físicos del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN y numerarlos.
- E. Registrar, previo a su levantamiento y traslado, la ubicación de las pruebas.
- F. Registrar la distancia de los edificios aledaños, si los hubiera.
- G. Todo croquis debe contar con una leyenda explicativa o referencia que debe figurar al pie o al costado del mismo.



## LUGAR DONDE OCURRIO EL HECHO



- (A) CUERPO DE LA VICTIMA.-
- (B) CRISTAL LENTES (SOBRE BALANZA).-
- (C) IMPACTO ALT. 0,22 cm.
- (D) BANQUETA
- (E) CAJA.-
- (F) MANCHA P. ROJIZA S. SANGRE.-

ESCALA 1:50

0 050 100m. 200m. 400m.

### CAPÍTULO III

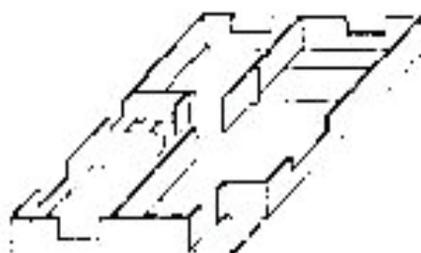
#### PLANO

43.- El plano del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN es un dibujo cuyas características son:

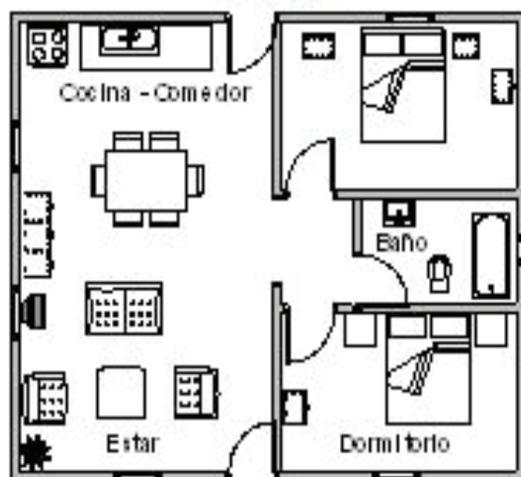
- A. Escala:** se debe dibujar a escala, entendiéndose por ésta, la reducción proporcional que se hace de las dimensiones del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.
- B. Esquematicidad:** debe contener únicamente aquello que se considera esencial para la investigación, es decir los elementos, rastros y/o indicios que dan cuenta del hecho sucedido y la identidad de sus participantes.
- C. Orientación:** se debe tomar como referencia el norte magnético.
- D. Leyendas explicativas o referencias:** señalan la naturaleza de determinados objetos o elementos, rastros y/o indicios en el sitio del suceso con el propósito de una correcta interpretación del dibujo.

44.- El plano permite efectuar una adecuada reconstrucción del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN pues, a través de él, es posible ubicar el lugar exacto en que fueron hallados cada uno de los elementos, rastros y/o indicios al momento de la inspección ocular.

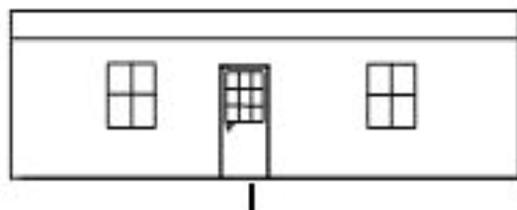
### CORTE



### PLANTA



### VISTA



## CAPÍTULO IV

### FOTOGRAFÍA

45.- La fotografía registra y fija una visión total y detallada del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, que permite acreditar fehacientemente tanto el estado en que se encontraban las evidencias físicas, como las operaciones realizadas al momento de la recolección de los elementos, rastros y/o indicios.

46.- La fotografía abarca:

- A. Los puntos referenciales a efectos de permitir situar objetos, cadáveres y vehículos entre otros, en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, cuando sea de Visión Total o de Conjunto.
- B. Específicamente aquello que es necesario resaltar, para lo cual la toma se deba efectuar con aproximación circunscribiéndose al detalle mínimo, cuando sea Visión de Detalles. En estos casos siempre se debe anexar un testigo métrico o un elemento de referencia.

47.- El fotógrafo debe tener en cuenta que:

- A. El procedimiento debe ajustarse a la metodología de lo general a lo particular, de lo particular al detalle y del detalle al mínimo detalle.
- B. La Vista General se debe enfocar desde los cuatro ángulos del lugar a fin de tener una visión de conjunto de los aspectos generales del mismo lo que ayuda a la exactitud en la descripción y ubicación de los elementos, rastros y/o indicios.
- C. La Vista Media debe tener directa relación con objetos, elementos, rastros y/o indicios a efectos de abarcar específicamente el punto que es necesario resaltar tomando siempre un elemento de referencia.
- D. La Vista de Detalle deben ser tomas de aproximación que se realizan con referencias métricas. Cuando fuere posible se deben utilizar aparatos de macro y micro fotografía.
- E. Se debe tomar registro fotográfico de todas las áreas que se consideren de relevancia, sin descalificar *a priori* ninguna de ellas.

- F. Las fotografías deben tomarse en forma relacionada, por ejemplo: la posición de la víctima con otros rastros asociados al hecho investigado.
- G. Se deben tomar fotografías desde perspectivas adicionales (desde el aire, área de visión del testigo, área del cuerpo una vez removido, etc.).
- H. La información fotográfica debe completarse señalando fecha, lugar y persona que tomó las fotografías, clase de cámara utilizada, distancia/s de la cámara hasta el/los objeto/s o huella/s fotografiado/s, película utilizada y ángulo/s desde el/los cual/es se efectuaron las tomas y tipo de objetivo utilizado.
- I. Los negativos deben preservarse aún cuando no se haya obtenido la calidad fotográfica deseada.
- J. Emplear dos testigos cuando se utilicen fotografías tomadas con luz especial para levantar rastros o indicios que por sus características así lo requieran, con el fin de que los mismos constaten dicho procedimiento.

48.- Cuando se opte, sea por disposición de la autoridad judicial, del ministerio público o de la policía o fuerzas de seguridad intervinientes, por la utilización de otro medio de registro por imágenes deben tenerse en consideración las pautas establecidas para las tomas fotográfica







# RECOLECCIÓN DE ELEMENTOS, INDICIOS O RASTROS

## CADENA DE CUSTODIA

“Es el registro cronológico y minucioso de la manipulación adecuada de los elementos, rastros e indicios hallados en el lugar del hecho, durante todo el proceso judicial”.

Lic. Eloy Emiliano Torales

## OBJETIVO DE LA CADENA DE CUSTODIA

Garantizar que el objeto o sustancia que se presente en juicio como elemento de prueba sea el mismo que se recolectó como indicio relacionado con la ejecución de un posible delito. Es decir, que no haya sufrido alteraciones mas allá de las propias de su natural deterioro o las necesarias para su evaluación.

Se debe aplicar la cadena de custodia a los elementos físicos materia de prueba, para garantizar la autenticidad de los mismo, acreditando su identidad y estado original, las condiciones y personas que intervinieron en la recolección, envío, manejo, análisis, y conservación de estos elementos y así mismo, en los cambios hechos en ellos por cada custodio.

Toda persona que encuentre, reciba, recopile, embale, transporte, conserve, genere o analice muestras o elementos probatorios y documentos, forma parte de la cadena de custodia y recibe el nombre de Custodio.

49.- **MARCACIÓN Y REGISTRO:** se describirán cada uno de los elementos, indicios o rastros en idéntica forma a la que conste en el Acta, evitando diferencias entre lo empaquetado o embalado y el Acta.

Se registrarán todas las transferencias, el nombre y número de la evidencia, investigación a la que pertenece, fecha que se encontró o allegó al proceso, fecha y hora de la transferencia, nombre de quién recibe y entrega, lo mismo la Institución a la cual pertenece.

50.- **EMPAQUETADO O EMBALAJE:** consiste en bolsas contenedoras adecuadas al elemento, rastro y/o indicio recolectado, con características que

eviten la modificación, alteración, contaminación o destrucción. Con la firma de dos testigos, estas deberán ser cerradas, lacradas o selladas, evitando su posible violación.

51.- **ROTULADO:** el rotulado debe contener: a) número de causa con que se relaciona; b) lugar, fecha y hora en que se recogió el indicio; c) cantidad y tipo; d) técnica empleada en la recolección; e) firma, jerarquía y nombre de quién realizó la recolección; f) firma de testigos que presenciaron el acto.

52.- **PRESERVACIÓN:** los elementos, rastros y/o indicios que corran peligro de deterioro o pérdida por la acción del tiempo, el clima o labor del personal actuante, deben ser protegidos con criterio utilizando cubiertas adecuadas que no permitan su modificación, alteración, contaminación o destrucción.

53.- Se deberá tomar los mismos recaudos en el caso que la recolección de los elementos, rastros y/o indicios se realice en un escenario de crimen secundario (morgue, comisaría, laboratorio, etc.).



*Vestimenta adecuada para no contaminar o destruir evidencia en el Lugar del Hecho o Escena del Crimen.*

El siguiente material didáctico fue confeccionado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos – Instituto Nacional de Justicia – Manual para la investigación de la Evidencia Física y Requisa de la Escena del Crimen – Richard H. Fox y Carl L. Cunningham

**Cómo manipular artículos comunes de evidencia física**

SANGRE	en la vestimenta o en telas permitale searse en forma natural y no por exposición a la luz solar o al calor	séquela sobre una superficie limpia, para evitar la contaminación	Una vez seca, envuelva cada prenda por separado y proceda a sellarla	en superficies duras, vidrio o metal, raspe la mancha con un cuchillo afilado u hoja de afeitar, coloque el producto del raspado en un pastillero. Cíérrelo en forma segura utilizando cinta	en superficies duras, vidrio o metal, raspe la mancha con un cuchillo afilado u hoja de afeitar, coloque el producto del raspado en un pastillero. Cíérrelo en forma segura utilizando cinta	en cada bala separadamente en un pastillero con algodón en forma tal que no pueda moverse durante el transporte.	en madera, utilice un cincel para extraer los trozos de madera que contienen la mancha de sangre. Coloque el producto en un pastillero y cierre el mismo.	en tierra, levante cuidadosamente la tierra que contiene la mancha de sangre con una cuchara y colóquela en un contenedor bien cerrado y sellado.	en forma líquida, proceda a la succión utilizando un gotero y coloque la misma en un contenedor estéril cerrándolo en forma segura.
BALAS	Incrustada en madera u otro material de la pared, corte el material alrededor de la bala con un cuchillo afilado y evite producir rayaduras o rasguños a la bala.	En cuerpo advierta al medico que evite producir rayaduras o rasguños a la bala con las pinzas.	Marque la bala para su identificación en la base o nariz.	No limpie la bala.	Coloque cada bala separadamente en un pastillero con algodón en forma tal que no pueda moverse durante el transporte.				
CASCO DE CARTUCHO	Con un elemento afilado marque los datos de identificación en la parte interna de la boca de los cascos de cartucho	Colóquelo en un pastillero, cierre el mismo e identifíquelo.							
COLILLA DE CIGARRILLO	Con para de pinzas levante las colillas								

	Identifique- las y colóquelas en un pastillero												
DROGAS O NARCOTICOS	En forma líquida colóquelos en un vaso limpio o botella de plástico, séllela e identifíquela.	En forma de polvo o pastilla, colóquelas en un pastillero, séllelo e identifíquelo.											
FIBRAS	Colóquelas en un pastillero, séllelo e identifíquelo	NO COLOQUE FIBRAS SUELTAS EN UN SOBRE.											
FRAGMENTOS DE VIDRIO	Si son grandes recójalos y procéselos por si hay huellas digitales latentes.	Ponga cinta a cada fragmento con los datos de identifica- ción.											
ARMAS DE FUEGO	NO LEVANTE EL ARMA CON UN PAÑUELO NI INSERTANDO ALGO EN EL CAÑÓN.	Levante el arma por el mango. Por lo general tiene estrias o superficies desparejas que le impiden registrar impresiones digitales	Procese el arma por si tiene huellas latentes.	En revólveres abra el cilindro y observe la posición de cada cartucho disparado y no disparado.	Trazar un croquis aproximado para ilustrar la posición exacta de cada munición disparada y no disparada.	En pistolas automáticas, quitar el cargador. Quite la carga en la recámara.	Identifique el arma colocando un rótulo con la fecha de identificación en el guardamonte o marcando la base de la empuñadura						
PELO	Coloque el pelo en papel plegado o en un pastelero, séllelo e identifíquelo.	NO COLOQUE PELO EN FORMA SUELTA EN UN SOBRE	Obtener muestra patrón de la víctima y del sospechoso.										
ORGANOS DEL CUERPO	Colóquelos en un contenedor de plástico o totalmente de vidrio. Coloque	Si el envío o transporte toma varias horas, mantenga dichos órganos	Empaquete los órganos de forma tal que el hielo seco no toque el										





### LIBERACIÓN DEL LUGAR DEL HECHO O ESCENA DEL CRIMEN

54.- El COORDINADOR DEL LUGAR DEL HECHO debe realizar una inspección general a fin de evaluar si el lugar se encuentra en condiciones de ser liberado. A tal efecto debe garantizar a través de Acta que:

- A. Ningún elemento, rastro y/o indicio haya pasado inadvertido.
- B. Todas las evidencias hayan sido recogidas.
- C. La tarea de campo de los distintos peritos intervinientes en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN haya finalizado.

55.- El COORDINADOR DEL LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN debe elevar a la autoridad judicial o del ministerio público interviniente, en un informe o Acta circunstanciado, la evaluación que ha hecho del lugar para su liberación. Dicho informe debe contener la opinión proporcionada por cada área responsable, para que ninguna tarea en particular quede incompleta.

56.- La liberación del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN sólo se puede realizar por disposición de la autoridad judicial o del ministerio público interviniente, mediante un acto instrumentado formalmente.

## BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

1. Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos – organismo componente de la Oficina de Programas de Justicia del Departamento de Justicia de Estados Unidos – *Investigación de la Escena del Crimen – Guía de Aplicación* – año 2000.
2. Ministerio Público República del Paraguay – Cooperación Técnica Alemana – República Federal de Alemania – *Método Básico de Trabajo en el Lugar del Hecho*.
3. Policía Federal Argentina: *Guía para la preservación de las pruebas en el Lugar del Crimen*.
4. Olavarría, Luis: *Lugar del Hecho y Escena del Crimen*.
5. Departamento de Justicia de los Estados Unidos – Instituto Nacional de Justicia – *Manual para la investigación de la Evidencia Física y Requisa de la Escena del Crimen* – Richard H Fox y Carl L. Cunningham.
6. *Manual de procedimientos para Cadena de Custodia* – Fiscalía General de la Nación – República de Colombia.
7. *Manejo del Lugar del Hecho* – Lic. Jorge Norberto Delgado.
8. *La investigación criminal* – Lic. Marcelino Lionel Cottier.
9. Silveyra, Jorge O.: *Investigación científica del delito – La Escena del Crimen – Guía de procedimientos y capacitación del personal interviniente en la Escena del Crimen*.
10. Silveyra, Jorge O.: “Estudio Criminalístico del Lugar del Hecho” – *Revista de Policía y Criminalística* – N° 6 – Policía Federal Argentina.
11. Pedro López Calvo y Pedro Gómez Silva - *Investigación Criminal y Criminalística* – Temis.
12. Fernando Cardini – *Técnicas de investigación criminal* – Dunken.
13. Marcelino Lionel Cottier – *La observación en el procedimiento del Lugar del Hecho y la Escena del Crimen*.
14. Luis Kvitko – *Escena del Crimen – Estudio Médico-legal y Criminalístico* – La Rocca.

## PROTOCOLO FEDERAL DE PRESERVACION

El presente PROTOCOLO FEDERAL DE PRESERVACIÓN, fue elaborado, analizado y consensado por las personas que se mencionan en las páginas 65 y 66, respectivamente, durante el curso Formación de Formadores del Programa Nacional de Capacitación de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, del año 2008.

El funcionario policial o de fuerza de seguridad que arribe o intervenga inicialmente debe extremar todos los recaudos a fin de preservar la intangibilidad del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, para lo cual deberá cumplir los presupuestos abajo descriptos, los que no necesariamente requieren un seguimiento secuencial, dado que definen actividades que pueden cumplirse simultáneamente:

1. Llegar con celeridad al LUGAR DEL HECHO.
2. Permanecer en continuo estado de alerta partiendo de la premisa que podría estar en curso un delito.
3. El objetivo prioritario es tanto garantizar que las personas heridas reciban atención médica como minimizar la contaminación de la escena. Ante la presencia de personas heridas o fallecidas debe:
  - a. Evaluar a la víctima a fin de encontrar signos vitales, la naturaleza de sus lesiones, su posición y su vestimenta.
  - b. Llamar al personal médico.
  - c. Prestarle los primeros auxilios y realizar las gestiones tendientes a su traslado inmediato a un centro asistencial, debiendo fijar la posición del cuerpo a través de tomas fotográficas. De no ser posibles las tomas fotográficas se debe demarcar con una tiza el lugar en el cual se encontraba la víctima, preservando el lugar demarcado por cualquier elemento, rastro y/o indicio que se pudiera hallar. Solucionada la emergencia se debe proseguir con el trabajo en el lugar.
4. Registrar la hora de arribo al LUGAR DEL HECHO.

5. Observar globalmente el LUGAR DEL HECHO a fin de evaluar la escena, con carácter previo al desarrollo del procedimiento en sí y determinar quiénes son víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos o público en general.
6. Despejar el LUGAR DEL HECHO desalojando a los curiosos y restringiendo el acceso al lugar.
7. Observar y registrar la presencia de personas, de vehículos o de cualquier otro elemento o circunstancia que, en principio, pudiere relacionarse con el acontecimiento.
8. Definir los límites del LUGAR DEL HECHO a fin de protegerlo y asegurarlo, estableciendo un perímetro amplio.
9. Utilizar cordeles, cintas, vehículos, al propio personal o cualquier otro medio existente a su alcance para la demarcación, protección y aislamiento del LUGAR DEL HECHO, cuando se tratare de lugares abiertos.
10. Clausurar los accesos, cuando se tratare de lugares cerrados, ya sea ubicando personal frente a puertas y ventanas o sellando dichos sectores.
11. Disponer la inmovilización de elementos que por su naturaleza sean fácilmente removibles y que pudieren estar vinculados al hecho acaecido.
12. Resguardar de su destrucción, desaparición o manipulación, los elementos electrónicos, celulares, pendrivers, computadoras, impresoras, teléfonos, cámaras fotográficas, filmadoras, fotocopiadoras y todo material de almacenamiento digital.
13. Resguardar la integridad de víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos, agentes de las fuerzas de seguridad y público en general, tanto frente a derivaciones del hecho acaecido como a la posibilidad de explosiones, emanaciones tóxicas, derrumbes, descargas eléctricas, etc.
14. Brindar contención y asistencia a las víctimas.
15. Tomar todas las previsiones ante peligros inminentes para reducir al mínimo la posibilidad de que bienes materiales puedan resultar dañados.

16. Comunicar el conjunto de lo observado y actuado, por la vía más rápida, a la superioridad, a efectos de su intervención para garantizar el orden y la seguridad pública, como así también la dotación de especialistas periciales a intervenir.
17. Impedir el acceso al LUGAR DEL HECHO de personas no autorizadas con excepción de los servicios de emergencia hasta la llegada de la Policía Científica o Criminalística.
18. Controlar estrictamente que no se incorporen a la zona comprendida en el perímetro asegurado, elementos extraños.
19. Reseñar por escrito lo observado y actuado, al Coordinador.
20. Tomar registro de las personas que, en razón de sus funciones, ingresen al perímetro asegurado.
21. Instruir al personal médico y de bomberos para que no limpie ni modifique la escena, a fin de que se evite el movimiento o la alteración de objetos originados dentro de la misma.
22. Registrar el nombre y matrícula del profesional médico interviniente, designación del centro asistencial al que pertenece y teléfono del mismo, así como nombre y domicilio del lugar donde se trasladará a la víctima.
23. Documentar cualquier declaración o comentario realizado por la víctima, el presunto autor y/o partícipes o los testigos de la escena.

Cuerpo Docente	Lic. Eloy Emiliano Torales	Coordinador del Programa Nacional de Criminalística de la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Cuerpo Docente	2do Comandante Lic. Daniel Vazquez	Dirección Nacional de Gendarmería
Cuerpo Docente	Lic. Alejandro Vazquez	Policía de Seguridad Aeroportuaría
Cuerpo Docente	Prefecto Lic. Jorge Norberto Delgado	Prefectura Naval Argentina

Cuerpo Docente	Prefecto Lic. Adolfo Aranda	Prefectura Naval Argentina
Cuerpo Docente	Dr. Julio Cesar Acuña	Policía Federal Argentina
Santa Cruz	Of. Insp. Hugo Ortíz	División Criminalística de la Policía de Santa Cruz
Jujuy	Crio. Jorge Germán Vargas	Jefe División Homicidios de la Dirección de Investigaciones
Jujuy	Subcrio. Dr. Antonio Manuel Vargas	Vicerrector del Instituto Superior seguridad Pública
Chubut	Of. Subinsp. Karen Bustos	Dirección Policía Judicial
Chubut	Of. Ppal. Hugo Mario Melipil	División Investigaciones Policiales de la ciudad de Esquel
Chubut	Of. Subinsp. Adan Bernabé Figueroa	2do. Jefe de la División Investigaciones Policiales de la ciudad de Rawson
Neuquén	Crio. Manuel Eduardo Gómez	Jefe del Departamento Delitos contra la Propiedad y Leyes Especiales
Chaco	Of. Ayte. Rubén Antonio Valenzuela	Encargado de las Secciones Fotografías y Dactiloscopia de la División Criminalística Metropolitana.
PNA	Of. Ppal. Lic. José Daniel Díaz	Jefe de Sección Accidentología y Planimetría
PSA	Of. Lic. Maximiliano Dardanelli	Docente del Instituto Superior de la Policía de Seguridad Aeroportuaria de la Materia Procedimientos Policiales

PFA	Subinspector Silvina María Florencia Bagna	Superintendencia de Policía Científica Perito en balística y documentología
Salta	Of. Ppal. Lic. Hugo Dante Flores Solis	Perito Documentólogo de la División Criminalística de la Policía de Salta Licenciado en Criminalística
Formosa	Subcrio. Abel Dario Burguener	Segundo Jefe de División Criminalística - Departamento Judicial
Córdoba	Of. Ayte. Mayco Vilmar Gutierrez	Dirección de Delitos contra las personas- Personal de calle
Córdoba	Pro Secretario Administrativo Javier Francisco Chilo	Psicólogo Miembro Departamento Análisis del Comportamiento Criminal. Prosecretario Administrativo (2º Jefe del Área) – Policía Judicial
Tierra del Fuego	Of. Ppal. Lic. Oscar Paulo Molina	Oficial Segundo en Policía Científica Ushuaia. Licenciado en Criminalística
Tucumán	Of. Ppal Jorge Eduardo Dib	3er. Jefe de División Homicidios y Delitos Complejos de la Dirección General de Investigaciones de la Policía de la provincia de Tucumán
Río Negro	Subcrio. Oscar Alberto González	2º Jefe Comisaria. 20a. De General Conesa
Mendoza	Aux.P.P. Vanina Soledad Bertolini Arias	Perito-División de Identificaciones Forenses
Mendoza	Aux. P.P. Lic. Vanina Lourdes Garay García	Perito-División de Identificaciones Forenses

Mendoza	Of. Insp. Gustavo Ariel Reyes Ochoa	Policía Científica - Encargado de la División Identificaciones Forenses
Misiones	Of. Ppal. Juan Carlos Vazquez	Lic. en Criminalística. Policía de la Pcia. de Misiones
San Juan	Subcrio. Carlos Alberto Washington Vallejo	Sección Homicidios
San Luis	Insp. Fernando Daniel Villegas	2do Jefe de la División Criminalística

25. Evitar mover el cadáver de su posición original, salvo que medien justificadas razones para retirarlo con prontitud (por ejemplo: peligro inminente para otra persona, obstáculo para realizar alguna tarea pericial impostergable, posibilidad de ocurrencia de alguna catástrofe).
26. El personal policial o de fuerzas de seguridad que intervenga en el LUGAR DEL HECHO debe abstenerse de hablar acerca del hecho o de las circunstancias del mismo con terceras personas ajenas a la investigación.
27. Utilizar, durante todo el procedimiento, coberturas para las manos a fin de evitar dejar nuevos diseños papilares o contaminar las muestras con la transpiración del operador.
28. Abstenerse de fumar y/o salivar en el LUGAR DEL HECHO
29. Evitar dejar abandonados efectos personales o material descartable utilizado en el LUGAR DEL HECHO.

**NOTA: “El Funcionario Policial o de Fuerza de Seguridad que intervenga inicialmente, en todo momento tendrá en cuenta las medidas de SEGURIDAD PERSONAL Y BIOSEGURIDAD adecuadas, a fin de no transformarse en una nueva víctima.**

# MODELO DE ACTA DE INCAUTACIÓN

Modelo de Acta de Incautación que utiliza la Dirección de Criminalística de la Policía de la Provincia de Buenos Aires

## ACTA DE INCAUTACION

En la ciudad de \_\_\_\_\_, partido de \_\_\_\_\_,  
Provincia de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del  
Año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos, quien  
suscribe, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, juntamente con \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, por disposición del **SR. AGTE. FISCAL DR/A.**  
\_\_\_\_\_ a cargo de la **U.F.I. N° \_\_\_\_\_** del Departamento Judicial de la  
Matanza, en Actuaciones que se substancian bajo la carátula

\_\_\_\_\_, de las que resulta/n **víctima/s** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ e

**Imputado/s** \_\_\_\_\_ nos  
encontramos constituidos en la calle \_\_\_\_\_  
N° \_\_\_\_\_ entre \_\_\_\_\_ y  
\_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ partido de

\_\_\_\_\_ con el propósito de proceder a dar cumplimiento a la labor Pericial en el  
Lugar Escenario de los Hechos. Para ello y conforme a lo normado por el **Art. 117º del Código de  
Procedimiento Penal**, requerimos previamente la presencia de Testigo/s, a quien/es se le/s da lectura del  
contenido del **Artículo 275º del Código Penal**, el cual dice: **"...Será reprimido con prisión de un mes a  
cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en  
todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad  
competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal en perjuicio del inculpado, la pena  
será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además,  
inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena..."**. Preguntado a tenor del mismo, **presta**

**juramento, prometiendo expresarse con toda la verdad en cuanto supiere o le fuera preguntado.**  
Enterado de las partes de las presentes actuaciones y consultado **si es pariente por consanguinidad o  
afinidad de alguna de las mismas; si es amigo íntimo o enemigo de los mismos; si tiene interés directo en  
la resolución de la Causa; o si es deudor, acreedor, dependiente, o si tiene algún otro género de relación  
con las partes (Art. 235 C.P.P.); a ello RESPONDE:** que se da/n por enterado/s y \_\_\_\_\_ hallarse  
comprendido/s en dichas inhabilidades legales, siendo en este caso identificado/s como el  
ciudadano \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_,

de \_\_\_\_\_ años de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, de  
ocupación \_\_\_\_\_, quien \_\_\_\_\_ posee instrucción, con domicilio en la  
calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_,  
titular del Documento de Identidad tipo \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ que exhibe en este  
acto, y el ciudadano \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_ años de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, de  
ocupación \_\_\_\_\_, quien \_\_\_\_\_ posee instrucción, con domicilio en la  
calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_,  
titular del Documento de Identidad tipo \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ que exhibe en este  
acto. En presencia del Testigo, seguidamente se da comienzo a la diligencia mencionada ut-supra:

**DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DEL HECHO:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Seguidamente, ante la presencia de/los Testigo/s, se procede a **INCAUTAR** los elementos de interés pericial que a continuación se enumeran, los cuales son debidamente identificados, individualizados, ensobrados y rotulados, quedando a partir de este momento a disposición del Sr. Agte. Fiscal interviniente en el presente hecho:

---

---

---

---

---

---

---

---

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

No siendo para más, se da por finalizado el acto, previa e íntegra lectura que se dio de la presente en alta voz, es ratificada en todo su contenido y firmada para constancia por todos los que en ella hemos intervenido.-----

\_\_\_\_\_  
TESTIGO  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
PERITO  
\_\_\_\_\_

TESTIGO POLICIA  
Seguidamente los elementos incautados en la presente diligencia son:

- Entregados a la Instrucción o Preventora
- Traslados por el Perito a la Delegación de Policía Científica.-

**RECIBI CONFORME:**

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
\_\_\_\_\_  
ACLARACION



---

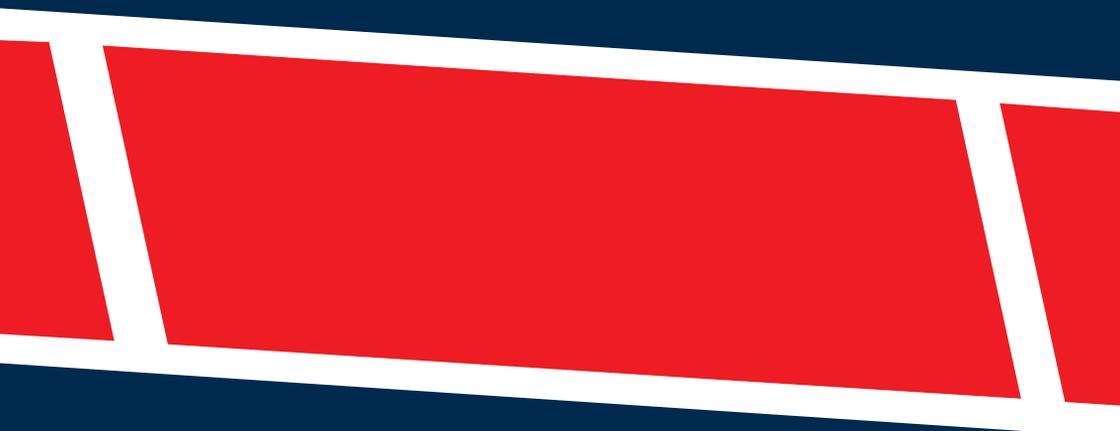
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN**

***COMISIÓN DE TRABAJO EN CRIMINALÍSTICA***

*Av. Belgrano 1177- 1º piso, Capital Federal ·  
· Tel.: 4381-2840 ·4382-0616*

---

**criminalistica@jus.gov.ar  
etorales@jus.gov.ar**



Ministerio de  
Justicia y Derechos Humanos  
Presidencia de la Nación